



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la realización del servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de la rotulación de vías públicas y numeración de edificios del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, revisión del callejero de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, así como mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas elaboradas por el Negociado de Población y Demarcación Territorial que tienen carácter contractual.

Código CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

Código CPA: 27.40.24. Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares.

Categoría del contrato: Conforme al Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Categoría: "Servicios de mantenimiento y reparación".

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

**Solvencia económica y financiera:**

- Declaración de compromiso de justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, por importe igual o superior a 160.000'00 €, la cual deberán aportar en caso de resultar adjudicatarios.

**Solvencia técnica o profesional:**

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se especifica en el clausulado del presente pliego, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente pliego.

**Medios personales y materiales:**

- Un Coordinador de los trabajos con titulación de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente titulación. Asimismo, deberá contar con formación acreditada en el programa Arc-View, programa informático de grabación de capas SIG, requisito que se acreditará mediante el correspondiente diploma de especialización en el citado programa. El Coordinador de los trabajos realizará, igualmente, labores de inspección por zonas, a efectos de cumplimentar el aspecto del contrato relativo a la conservación y mantenimiento de la rotulación y numeración de vías públicas.
- Un obrero especializado en la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.
- La empresa adjudicataria deberá contar los medios materiales suficientes para la ejecución del objeto del contrato, entre los que se deberá encontrar una máquina adecuada para la fabricación de las placas de las vías urbanas y de numeración de los inmuebles de Santa

Cruz de Tenerife, así como vehículo de carga adecuada y suficiente para el transporte del material hasta el lugar de su instalación.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (*art. 56.1 TRLCSP*)

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (*art. 21 RG*)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El desglose de las licitaciones máximas del contrato son las siguientes, sin que las ofertas económicas por cada concepto puedan superar estos límites:

SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO E INVENTARIO DE PLACAS DE NÚMEROS Y VÍAS URBANAS, MEDIANTE INSPECCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	48.000,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS ROTULACIÓN CALLE 70X25 y 60x25 (incluye colocación)	40,00 €
FABRICACIÓN, SUM.Y COLOC. PLACAS NUMERACIÓN 12X15 (incluye colocación)	17,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS GRUPO DE VIVIENDAS A BLOQUES (incluye poste de soporte, colocación y cimentación).	150,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. ROTULO CON BACULO PARA PLAZA Y OTROS (incluye poste de soporte, colocación y cimentación)	520,00 €
FABRICACIÓN, PLACA IDENTIFICACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS (incluye colocación)	91,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS ZONA URBAN (incluye colocación)	157,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. NUMERACIÓN CON INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (incluye colocación)	40,00 €
SUMINISTRO POSTE PARA PLACAS (incluye colocación y cimentación)	64,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. OTROS MODELOS ROTULACIÓN VERTICAL (incluye colocación y cimentación)	150,00 €
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. ROTULO PLACAS NOMBRES ILUSTRES (incluye colocación)	315,00 €

### **LOS PRECIOS INCLUYEN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)**

**6.2.-** El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00 €), IGIC incluido que deberá soportar la Administración, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Año 2016: 21.000,00 euros (IGIC incluido) - octubre a diciembre 2016-
- Año 2017: 84.000,00 euros (IGIC incluido)

- Año 2018: 63.000,00 euros (IGIC incluido) – enero a septiembre de 2018-

El importe del Impuesto General Indirecto Canario asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (10.991,00 €).

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

**6.3.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria A1111 92310 22799, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....:	157.000,09 euros.
- 7% de IGIC . . . . .:	<u>10.991,00</u> euros.
Total:	168.000,00 euros.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS**

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**9.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por periodos anuales, por un plazo máximo de cuatro (4) años.

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

**10.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, y que se relacionan a continuación:

**10.3.-** Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

- **Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmula, cifra o porcentaje (cláusula 1.3.bis).....hasta 75 puntos.**
  - 1) **Proposición económica: 55 puntos.** Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida a la que se le atribuirá la puntuación máxima, evaluando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (55 \times \text{oferta mínima}) / \text{oferta licitador a valorar}$$

2) **Plazo suministro e instalación: 20 puntos**

-Si el suministro es menor o igual a 50 placas y se adelanta una semana respecto del plazo señalado para la entrega (dos semanas): 8 puntos.

-Si el suministro se adelanta cinco días: 5 puntos.

-Si el suministro se adelanta tres días: 3 puntos.

-Suministro y colocación de rótulos de urgencia: 2 puntos.

-Si el suministro es de más de 50 placas y menor o igual a 100 y se adelanta una semana respecto del plazo señalado para la entrega (cuatro semanas): 10 puntos.

-Si el suministro se adelanta cinco días: 8 puntos.

-Si el suministro se adelanta tres días: 2 puntos.

- **Criterios que depende de un juicio de valor (cláusula 13.3.1 pliego administrativo y punto 1 del Pliego Prescripciones Técnicas):.....hasta 25 puntos.**

3) **Inventario rótulos viarios: 15 puntos**

4) **Mejoras calidad o sistema de colocación: 10 puntos**

**10.4.-** Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

**10.4.1.-** En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los números 3 y 4, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

**10.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**12.6.-** Las muestras se presentarán, únicamente, en el Negociado de Población y Demarcación Territorial sito en la Sede La Granja, Avenida de Madrid, 3, 38007 Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de ofertas.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA"**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.3 TRLCSP*)

**13.2.6.-** Relación detallada de los **medios personales y materiales** que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

**13.2.7.-** Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 3 y 4 NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA"**".

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 3 y 4 a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

**- Inventario rótulos viarios:** hasta 15 puntos, por la presentación de una Memoria donde se desarrolle exhaustivamente, la realización de un inventario de rótulos viarios que recoja fichas informáticas individualizadas por viario y/o espacio libre (parque, plaza, rotonda, etc.)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**- Mejoras calidad o sistema de colocación:** hasta 10 puntos, por la presentación de una Memoria donde se desarrollen mejoras en cuanto a la calidad del producto, o sistemas de colocación que permitan una mayor durabilidad de la instalación, que no supondrán ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Por este motivo, la oferta económica se realizará sobre los materiales señalados en el Pliego, distinguiendo las mejoras sin coste, en capítulo aparte.

**-Resguardo acreditativo** de haber entregado en el Negociado de Población y Demarcación Territorial las **muestras** del material objeto del este contrato, durante el plazo de presentación de ofertas. (cláusula 12.6)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3-bis.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA”.**

**13.3.1-bis.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**-Proposición económica:** hasta 55 puntos. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida a la que se le atribuirá la puntuación máxima, evaluando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$P=(55x \text{ oferta mínima})/\text{oferta licitador a valorar.}$

**-Plazo suministro e instalación:** hasta 20 puntos, por el ofrecimiento de menores plazos de suministro e instalación que los señalados a continuación, sin que suponga ningún coste para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Esta puntuación máxima se repartirá en función de los diferentes plazos contemplados en el pliego, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO PPT	MAX. PUNTUACIÓN
Suministro y colocación de rótulos en cantidad menor o igual a 50 unidades	2 semanas	10 puntos
Suministro y colocación de rótulos en cantidad superior a 50 unidades y menor o igual a 100 unidades	4 semanas	3 puntos
Suministro y colocación de rótulos de urgencia	5 días	7 puntos
TOTAL		20 PUNTOS



Para cada plazo señalado anteriormente, se adjudicará la mayor puntuación de cada apartado a la oferta que presente los menores plazos sobre los mínimos exigidos por el pliego.

- Si el suministro es menor o igual a 50 placas y se adelanta una semana respecto del plazo señalado para la entrega (dos semanas): 8 puntos.
- Si el suministro se adelanta cinco días: 5 puntos.
- Si el suministro se adelanta tres días: 3 puntos.
- Suministro y colocación de rótulos de urgencia: 2 puntos.
- Si el suministro es de más de 50 placas y menor o igual a 100 y se adelanta una semana respecto del plazo señalado para la entrega (cuatro semanas): 10 puntos.
- Si el suministro se adelanta cinco días: 8 puntos.
- Si el suministro se adelanta tres días: 2 puntos.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.3.2.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.3.3.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.3.4.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- La Presidenta será la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, o Concejala en quien delegue.

- Dos vocales: La Jefa del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial y la Jefa de la Sección de Edificios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o persona en quien deleguen.

- Un/a Letrado/a del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; cuando por necesidades del Servicio así se requiera, dicho Letrado será sustituido por personal al servicio de la Administración Pública, licenciado en Derecho y expresamente habilitado al efecto por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Un/a Delegado/a de la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La Secretaria, será la Jefa del Negociado de Población y Demarcación Territorial. (*art.320.3 TRLCSP*)

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación

de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.3, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, los informes técnicos oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2., así como seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros, por importe igual o superior a 160.000'00 €

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**17.4.-** Teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación del contrato, se desglosa en varios conceptos, siendo uno de ellos el concepto relativo a: “SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO E INVENTARIO DE PLACAS DE NÚMEROS Y VÍAS URBANAS, MEDIANTE INSPECCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS”, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias, únicamente, en los precios de fabricación, suministro y colocación de placas, rótulos o postes:

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

**17.5.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)

**17.6.-** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

## **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 88 del TRLCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 99 del TRLCSP*.

**18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**19.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**19.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No

obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*art. 59 TRLCSP*)

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (*art. 215 TRLCSP*)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 214 TRLCSP*)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- 1.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3.-** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.-** En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- 5.-** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-**

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

**22.4.-** La Administración adquirirá la propiedad intelectual del inventario de rótulos y numeración de calles, objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

### **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (*art. 67.2.g) RG*), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 € .

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 145.5 TRLCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuatro de la citada disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 218 TRLCSP*)

### **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**25.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y a los plazos de entrega e instalación señalados en su oferta.

**25.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o imponer penalidades.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**25.6.-** La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta, pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso, o, en su caso, dar lugar a la imposición de penalidades.

## **26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**26.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.7, 13.2.8, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

**26.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades.

## **SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

**28.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

**28.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la

modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (*art. 108 TRLCSP*)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**28.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**28.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**30.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**31.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (*art. 301.4 TRLCSP*)

### **32.- PLAZO DE GARANTÍA**

**32.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO (1), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones

técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**32.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**33.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.



## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... para la licitación del contrato de: ..... , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE LICITADOR
SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE LA ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO E INVENTARIO DE PLACAS DE NÚMEROS Y VÍAS URBANAS, MEDIANTE INSPECCIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	48.000,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS ROTULACIÓN CALLE 70X25 y 60x25 (incluye colocación)	40,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS NUMERACIÓN 12X15 (incluye colocación)	17,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS GRUPO DE VIVIENDAS A BLOQUES (incluye poste de soporte, colocación y cimentación).	150,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. ROTULO CON BACULO PARA PLAZA Y OTROS (incluye poste de soporte, colocación y cimentación)	520,00 €	.....
FABRICACIÓN, PLACA IDENTIFICACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS (incluye colocación)	91,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. PLACAS ZONA URBAN (incluye colocación)	157,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. NUMERACIÓN CON INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (incluye colocación)	40,00 €	.....
SUMINISTRO POSTE PARA PLACAS (incluye colocación y cimentación)	64,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. OTROS MODELOS ROTULACIÓN VERTICAL (incluye colocación y cimentación)	150,00 €	.....
FABRICACIÓN, SUM. Y COLOC. ROTULO PLACAS NOMBRES ILUSTRES (incluye colocación)	315,00 €	.....

### LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

- Plazo de entrega y colocación cuando las cantidades solicitadas sean menor o igual a 50 unidades:.....
- Plazo de entrega y colocación cuando las cantidades solicitadas sean más de 50 unidades y menos o igual que 100:.....
- Suministro y colocación de rótulos de urgencia:

Fecha: .....

Firma del licitador.

\* **SÓLO RELLENAR LOS ESPACIOS PUNTEADOS**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR:**

- A) Servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de rotulación y numeración en los bienes de dominio público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- B) Revisión del callejero de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, así como mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda.
- C) Inventario de placas de números y vías urbanas, mediante inspección de las vías públicas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las directrices que se indiquen desde el Negociado de Población y Demarcación Territorial. No obstante lo anterior, deberán entregarse mensualmente un mínimo de diez fichas de inventario.

Para la realización de las operaciones ordinarias, la empresa adjudicataria dispondrá de los materiales necesarios que se indican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá facilitar un teléfono, fax y correo electrónico para la comunicación de las incidencias y actuaciones que se deban realizar en cumplimiento del objeto del contrato.

El adjudicatario mantendrá, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, almacén suficiente para guardar materiales, maquinaria, vehículos y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos que se contemplan en el presente Pliego.

- A) Servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de rotulación y numeración en los bienes de dominio público del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- **Servicio de mantenimiento, fabricación e instalación de numeración.**

1.- Las actuaciones de mantenimiento supondrán la incorporación de numeración y/o modificación de vía existente, que serán comunicadas, mediante correo electrónico, por el Negociado de Población y Demarcación Territorial a la empresa adjudicataria.

2.- También resultan actuaciones de mantenimiento, la incorporación y/o modificación de la numeración de vía existente, consecuencia de las labores de inspección en la vía pública, realizadas por la empresa adjudicataria. Estas actuaciones serán comunicadas mensualmente al Negociado de Población y Demarcación Territorial, detallando los trabajos ejecutados.

3.- Todas las actuaciones señaladas anteriormente, serán plasmadas en el correspondiente inventario de rótulos y números que deberá realizar la empresa adjudicataria.

- **Servicio de mantenimiento de placas identificativas de las vías urbanas.**

1.- Las actuaciones de mantenimiento de incorporación o modificación de las placas identificativas de las vías urbanas serán comunicadas mediante correo electrónico, por el Negociado de Población y Demarcación Territorial a la empresa adjudicataria.

2.- También resultan actuaciones de mantenimiento, la incorporación y/o modificación de las placas identificativas de las vías urbanas, consecuencia de las labores de inspección en la vía pública, realizadas por la empresa adjudicataria. Estas actuaciones serán comunicadas mensualmente al Negociado de Población y Demarcación Territorial, detallando los trabajos ejecutados.

3.- Todas las actuaciones señaladas anteriormente, serán plasmadas en el correspondiente inventario de placas identificativas de las vías urbanas, que deberá realizar la empresa adjudicataria.

- B) Revisión del callejero de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, así como mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda.

- **Revisión del callejero de la ciudad.**

Revisión del callejero de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de los Ayuntamientos de mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, así como mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda, a través del servicio de inspección que deberá realizar el Coordinador, por zonas, según se determina en la cláusula 4.2 del pliego de condiciones administrativas.

- C) Inventario de placas de números y vías urbanas, mediante inspección de las vías públicas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a las directrices que se indiquen desde el Negociado de Población y Demarcación Territorial. No obstante lo anterior, deberán entregarse mensualmente un mínimo de diez fichas de inventario.

- Inventario de placas de números y vías urbanas, mediante inspección de las vías públicas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife

La empresa adjudicataria deberá mantener un stock mínimo, que suponga al menos un 10% de las placas de numeración y de denominación de vías urbanas fabricadas e instaladas durante 2015. Se detallan a continuación los suministros efectuados. Cuando el 10% de las placas fabricadas e instaladas en 2015 no alcanzan a una unidad, el stock mínimo a mantener será una unidad de cada tipo:

	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	TOTAL
SUM.PLACAS CALLE 70X25	18	6	7	29	9	20	34	5	3	39	40	21	231
SUM.PLACAS CALLE 60X25	43	5	16	32	6	28		85	32	103	115	31	496
SUM.PLACAS Nº GOBIERNO 12X15	8	4	16	8	29	7	28	1	14	3	54	22	194
SUM. ROTULO CON BACULO PARA PLAZA		1	2						25				28
COLOC. BACULO PARA PLAZA		1	1										2
PLACA IDENTIFICACIÓN EDIFICIOS PUBLICOS						1	4			1	3		9
POSTE PARA PLACAS							1						1

## 2.- MATERIALES DE LOS SUMINISTROS

### 2.1 PLACAS DE ROTULACIÓN Y NUMERACIÓN:

- Las placas de rotulación de calles, serán fabricadas en material de aluminio de 1 mm. de espesor o acero galvanizado de 1,5 mm como mínimo, con fondo de color azul marino, orla de color blanco, escudo o anagrama identificativo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y barniz protector. Las medidas, según los textos, serán las siguientes: 50x30 cm.; 60x25 cm; 70x25 cm; 60x40 cm y 120x40 cm.

La tornillería será tipo Hilti o similar, con tacos y arandelas de protección, tanto para las placas de denominación, como para las de numeración. En los casos en que no fuera posible utilizar la

tornillería, deberán ser pegadas al paramento con alguno de los productos usados en construcción para este tipo de material, adecuado para cada tipo de pared (sea mármol, cristal, etc.)

-Las placas de numeración en aluminio de 1 mm. de espesor o acero galvanizado de medidas 15 x 15, fondo azul marino, orla de color blanco, números impresos en color blanco, barniz protector.

## **2.2 PLACAS DE ROTULACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS:**

Las placas de rotulación de edificios municipales, tales como asociaciones de vecinos, colegios públicos, oficinas de atención e información al Ciudadano, UTS, etc., tendrán la medida de 60x40 cm., en acero galvanizado o aluminio de 2 mm. Plegada a bandeja a dos colores y herrajes para colocación a poste mediante flejadora.

- Para colegios municipales, color blanco y azul del Ayuntamiento, con la leyenda sobre la parte blanca y el escudo o anagrama identificativo de la Corporación en la parte azul.
- Para instalaciones deportivas, color naranja y beige.
- Para asociaciones de vecinos serán de dos tonos de azul.
- Para oficinas o locales municipales serán de color beige y azul.

## **2.3 MODELOS DE ROTULACIÓN VERTICAL:**

Los postes para señalización en lugares donde no se puedan colocar en paramentos, y para la señalización de acceso a barriadas o edificios de acceso interior, serán en acero galvanizado preferentemente, o en aluminio, debiendo en todo caso ser inoxidable, así como los elementos de fijación.

Tendrán unas dimensiones de 80x40 mm., con un espesor de chapa de 2 mm. Y estarán galvanizados en caliente. Irán pintados en el color de la placa de señalización.

Las longitudes serán variables para conseguir la altura de más de 2 m. Con relación a la cota de acera, y conllevará la cimentación del poste, con sujeción a un dado de hormigón, a través de placa de reparto y pernos de anclaje.

## **2.4 ROTULOS DE SEÑALIZACIÓN A GRUPOS DE VIVIENDAS:**

Los rótulos de señalización de grupos de viviendas deberán llevar escudo y la leyenda siguiente:

-Calle y número relativo al acceso y GRUPO DE VIVIENDAS o número de edificio del acceso. En algunos casos se podrá imprimir fecha indicadora.

-Las dimensiones serán 1,00 x 0,20 m sobre fondo verde. Tipo A.I.M.P.E. o similares.

-Los rótulos irán colocados sobre postes de sección rectangular de 80 x 40 mm, con un espesor de chapa de 2 mm.

De acero galvanizado plegado de 1,5 mm, en bandeja, pintados en color verde, y anclados en el suelo, con una pequeña base de cimentación de hormigón y dotados de pernos de anclaje y chapa de sustentación.

-Las longitudes serán variables para conseguir que en la zona de tránsito de peatones, las alturas, medidas desde la cota de acera a la parte más baja de la señal, sea superior a un metro noventa. Llevarán abrazaderas de cimentación y serán de color verde.

En el supuesto de que la instalación, lleve aparejada la rotura de acera, se renovará la misma, usando el pavimento tipo para su reposición.

## **2.5 MODELOS DE PLAZA**

Módulo de tipo Europeo de 1300 x 300 x 53 mm. Con módulo de cajón embutido en poste para las de dos caras 1300 x 300 x 100 mm. El fondo en granate con escudo en color plata, cajón sin pintar con poste de aluminio anodizado de diámetro 90 mm x 4 mm de espesor x 300 cm de longitud y accesorios. Asimismo, como en todos los casos que llevan poste, supondrán trabajos de cimentación y reposición del pavimento.

## **2.6 MODELO DE PLACA NOMBRES ILUSTRES**

Placa de 0,60 x 0,40 m. Construida con placa de aluminio de 4 mm. De espesor, con los cantos doblados y soldados, firmando un solo cuerpo (diseño especial). El acabado llevará una capa de

imprimación y una capa de pintura a base de poliuretano. Una vez rotuladas se aplicará un barniz protector antigraffiti. El soporte de la placa se realizará con plancha galvanizada de 1,5 mm. de espesor.

El acabado se conseguirá con capa de protección, fijándose a la pared con tornillería de acero inoxidable y tacos de expansión.

## **2.7 RETIRADA Y REPARACIÓN DE FACHADAS**

Consiste en retirar las placas existentes por defectuosas o incorrectas. En el caso de que la sustitución produzca daños en la fachada será necesaria su reparación y reposición de la pintura, con enfoscado grueso o fino y pintura según color.

## **2.8 PLACA DE ROTULACIÓN DE CALLE EN ZONA URBAN**

Placa de 0,35 x 0,35 m. Construida con placa de aluminio de 4 mm. de espesor, con los cantos doblados y soldados, firmando un solo cuerpo (diseño especial). El acabado llevará una capa de imprimación y una capa de pintura a base de poliuretano. Una vez rotuladas se aplicará un barniz protector antigraffiti. El soporte de la placa se realizará con plancha galvanizada de 1,5 mm. de espesor.

El acabado se conseguirá con capa de protección, fijándose a la pared con tornillería de acero inoxidable y tacos de expansión.

## **2.9 OTROS MODELOS DE ROTULACIÓN VERTICAL**

Señal informativa urbana de 70 x 40 cm. de aluminio o acero galvanizado de 2mm de espesor, con poste galvanizado de 80x40x2 mm. Estos modelos llevarán siempre escudo o anagrama identificativo de la Corporación.

## **2.10 GARANTÍA DEL MATERIAL FABRICADO/SUMINISTRADO**

Las placas y material de sujeción tendrán los siguientes períodos de garantía:

- Placas de rótulos de denominación: 3 años
- Placas de numeración: 3 años.
- Placas de señalización de edificios o urbanizaciones: 2 años
- Placas de Plazas y Zona Urban: 5 años.
- Placas de nombres ilustres: 5 años.

## **3. GRABACIONES DE DATOS DEL TERRENO EN CAPA S.I.G.**

Cuando se realice revisión de un barrio con trabajos de renumeración, la empresa presentará en su capa digital la numeración real de la zona, así el Ayuntamiento, a través del Negociado de Población y Demarcación Territorial, aceptarán e incorporarán en el S.I.G. los datos correspondientes, si procediera.

## **4. INFORMES MENSUALES**

Con una periodicidad mensual, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Registro de Entrada de la Corporación, y dirigido al Negociado de Población y Demarcación Territorial, un informe con el siguiente detalle:

- A) Relación de calles rotuladas de nueva numeración.
- B) Relación de calles que se reponen, trabajo que conlleva retirada de placa en mal estado y sustitución por la nueva.
- C) Relación de números de nueva colocación.
- D) Relación de números que se sustituyen.
- E) Relación de placas de zona urban.
- F) Relación de placas de edificios municipales.
- G) Relación de placas de grupos de viviendas.
- H) Relación de placas de números con leyenda complementaria.
- I) Relación de placas de nombres ilustres.



## **5. MUESTRAS**

Las empresas licitadoras deberán presentar muestras en formato de diseño de los modelos que se ofertan, a efectos de poder valorar, tanto el material, disposición de los textos, acabado, etc.

**Las muestras se presentarán, únicamente, en el Negociado de Población y Demarcación Territorial sito en la Sede La Granja, Avenida de Madrid, 3, 38007 Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de presentación de ofertas (cláusula 12.6 pliego cláusulas administrativas particulares).**